



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso	Hipotecario
Demandante:	Bertha Nubia Arango Vélez
Demandado:	Heli Zuleta Alzate
Radicado	630013103002-2020-0008-00
Asunto	Traslado liquidación de crédito realizada por la parte demandada

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

De ello, se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo al artículo 110 ibidem y el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se ordena compartir del expediente a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico: abogadamarcela@hotmail.com

Armenia Quindío, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Día de la fijación en lista: diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria